



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RDP-CGR-1211-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de noviembre del año dos mil dieciocho. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

Visto el Informe Técnico, emitido por la Dirección de Probidad de la Dirección General Jurídica de la Contraloría General de la República, de fecha uno de octubre del año dos mil dieciocho, con Referencia: **DGJ-DP-132-(404)-10-2018**, en cumplimiento con el Plan Anual de Verificaciones de Declaraciones Patrimoniales a ejecutarse en el año dos mil dieciocho y listado de funcionarios, aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República en Sesiones Ordinarias **Números Mil Setenta y Tres (1,073) y Mil Ochenta (1,080)**, de las nueve y treinta minutos de la mañana de los días viernes dos de febrero y veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, respectivamente. El referido Informe fue remitido a la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General Jurídica, a efecto de su análisis jurídico para la Determinación de Responsabilidades si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Refiere el Informe que la Verificación de la Declaración Patrimonial de **INICIO** corresponde a la presentada ante este Órgano Superior de Control y Fiscalización en fecha veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete, por la Señora **MARTHA DE LOS ÁNGELES SEQUEIRA GARCÍA**, en su calidad de Concejala Propietaria de la Alcaldía Municipal de Granada, Departamento de Granada, proceso administrativo que se llevó a efecto conforme lo establecido en los artículos, 9 numeral 23), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; y, 23 de la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos, cuyos objetivos son: **1)** Comprobar si el contenido de la Declaración Patrimonial de INICIO, presentada por la Servidora Pública **MARTHA DE LOS ÁNGELES SEQUEIRA GARCÍA**, en su calidad ya indicada, cumplió sustancialmente con las formalidades contenidas en el artículo 21 de la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos; y **2)** Determinar inconsistencias emanadas del proceso administrativo de verificación, si las hubiere, las cuales podrían devenir en responsabilidades, a cargo de la Servidora Pública, de conformidad con la Ley de la Materia. Para cumplir con los trámites de rigor, se realizaron los siguientes procedimientos: **A)** Emisión de Resolución Administrativa de las diez de la mañana del día cinco de febrero del año dos mil dieciocho, dictada por el Presidente del Consejo Superior de esta Entidad de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, donde delega a la Dirección General Jurídica para que a través de la Dirección de Probidad ejecute el proceso administrativo de verificación patrimonial, y se comunicara a los interesados el proceso administrativo y demás diligencias. **B)** Elaboración de fichaje o resumen de la Declaración



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RDP-CGR-1211-18

Patrimonial de INICIO de la Servidora Pública en mención, que rola en el expediente administrativo; y **C)** Solicitud de información a las máximas autoridades de la Corte Suprema de Justicia, Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y Policía Nacional, para que instruyan a las autoridades competentes la remisión de la información. Rolan Circulares Administrativas, dictadas por las máximas autoridades, instruyendo a: **1)** Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil. **2)** Dirección de Seguridad de Tránsito Nacional; y **3)** Gerentes Generales de las entidades financieras siguientes: Banco de América Central (BAC), Banco Lafise (BANCENTRO), Banco de Finanzas (BDF), Banco de la Producción (BANPRO), Banco FICOHSA, Banco Corporativo, S.A. (BANCORP) y BANCO PROCREDIT, para que atendieran los requerimientos de la Contraloría General de la República, mismos que fueron recibidos. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se respetó la garantía del debido proceso, ya que en fecha diez de abril del año dos mil dieciocho, a las once y treinta y dos minutos de la mañana, se notificó el inicio de dicho proceso administrativo a la Señora **MARTHA DE LOS ÁNGELES SEQUEIRA GARCÍA**, de cargo ya expresado, a quien se le tuvo como parte y se le indicó que el proceso concluiría con un informe y que en sus conclusiones se reflejarían las inconsistencias que podrían derivar en Responsabilidades Administrativas, Civiles o Presunción de Responsabilidad Penal, lo cual se le haría saber en su oportunidad a efectos que presentara sus respectivas aclaraciones contando con el tiempo y los medios adecuados para el ejercicio de su defensa. Rola cédula de notificación del auto para ejecutar el proceso administrativo del caso que nos ocupa. Que al ser constatada con la Declaración brindada por la Servidora Pública se identificaron inconsistencias, las que se detallan a continuación: **1)** El Banco FICOHSA tiene aperturado Un Extrafinanciamiento en Dólares Número 00060616290005421 con fecha de apertura seis de diciembre del año dos mil diecisiete y Tarjeta de Crédito en Dólares Número 0004108311000104608 con fecha de apertura veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete los bienes anteriormente relacionados no aparecen reflejados en la Declaración Patrimonial; y **2)** El Banco de la Producción (BANPRO) tiene aperturada Cuenta de Ahorro en Dólares Número 10020719545391 con fecha catorce de agosto del año dos mil quince la que no aparece reflejada en su Declaración Patrimonial, por lo que en cumplimiento del debido proceso se procedió a solicitar las aclaraciones de las referidas inconsistencias a la Servidora Pública **MARTHA DE LOS ÁNGELES SEQUEIRA GARCÍA**, en su calidad ya señalada, notificación que fue recibida el seis de septiembre del año dos mil dieciocho, a quien se le otorgó un plazo de quince días, previniéndole que de no recibir sus aclaraciones podría devenir en Responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica de esta Entidad Fiscalizadora. En fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho, se recibió escrito de contestación presentado por la Señora **MARTHA DE LOS ÁNGELES SEQUEIRA GARCÍA**, con lo que pretendió justificar las inconsistencias, manifestando lo siguiente: **1)** En relación a la Cuenta de Ahorro Número



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RDP-CGR-1211-18

10020719545391, es una Cuenta Préstamo fue aperturada en el Banco de la Producción (BANPRO) para realizar el Depósito (Pago) de las cuotas de amortización por el financiamiento de su casa de habitación y cuya deuda reflejó en su Declaración Patrimonial con el Número de Tarjeta 4214555320967521, y no lo reflejó como Ahorro pues únicamente deposita el monto correspondiente al pago, que una vez extraída por el Banco la Cuenta queda en cero; **2)** Reconoció haber omitido la información de sus compromisos con el Banco FICOHSA, dado que no dispuso del tiempo necesario para emitir una información real pues debía presentar la Declaración en el mismo día que le entregaron los formatos, en ese momento declaró que es Deudora de un Crédito según Tarjeta de Crédito Número 0004108311000104608 por el monto de Veintiocho Mil Cuatrocientos Catorce Córdobas con 52/100 (C\$ 28,414.52) del cual no precisó la fecha de la apertura, un Extrafinanciamiento concedido por el Banco con fecha veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete según Cuenta Número 0006061629000905421 por Quinientos Veintiocho Dólares Netos (U\$528.78) y un segundo Extrafinanciamiento por Trescientos Tres Dólares (U\$303.37) según Cuenta Número 6061629001030625, desembolsado con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil diecisiete. Visto lo anterior, se procedió al análisis de los alegatos concluyéndose que las inconsistencias se desvanecen por cuanto se demostró con documentación suficiente, fehaciente y pertinente, **1)** Proporcionó copia de Resumen Informativo sobre Operaciones Pasivas del Banco de la Producción (BANPRO); y **2)** En lo que hace a las Cuentas del Banco FICOHSA, Extrafinanciamiento en Dólares Número 0006061629000905421 y Tarjeta de Crédito Número 0004108311000104608 del Banco FICOHSA, según Dictamen aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Sesión Extraordinaria Número Mil Ciento Cuatro (1104) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día jueves trece de septiembre del año dos mil dieciocho; expresó que no está obligada a detallar en su Declaración Patrimonial sea de Inicio o Cese la existencia de una Tarjeta de Crédito, por lo que se consideran aclaradas dichas inconsistencias. **POR TANTO:** Con tales antecedentes señalados, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numeral 23), 73 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; y 13 y 14 de la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe Técnico emitido por la Dirección de Probidad de la Dirección General Jurídica de fecha uno de octubre del año dos mil dieciocho, con Referencia: **DGJ-DP-132-(404)-10-2018**, del que se ha hecho mérito y **II)** No ha lugar a establecer ningún tipo de responsabilidad a la Señora **MARTHA DE LOS ÁNGELES SEQUEIRA GARCÍA**, en su calidad de Concejala Propietaria de la Alcaldía Municipal de Granada, Departamento de Granada. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Ciento Once (1,111) de las nueve y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RDP-CGR-1211-18

treinta minutos de la mañana del día uno de noviembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

JCTP/LARJ
C/c. Expediente (404)
Consecutivo
M/López